



----- **SENTENCIA No. 270 (DOSCIENTOS SETENTA).**-----

----- Altamira, Tamaulipas, mayo veintiséis de dos mil veintiuno.-----

----- Visto para resolver los autos del expediente número **261/2021** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre cancelación de la Constitución de Patrimonio Familiar, promovido por
*****.-----

----- **RESULTANDO.**-----

----- ÚNICO.- Mediante promoción recepcionada en fecha 24 de marzo de 2021, por y ante la Oficialía Común de Partes para los juzgados civiles y familiares de primera instancia con residencia en el segundo distrito judicial en el Estado, remitida al Tribunal actuante en igual fecha, compareció el C.
*****,

Promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre cancelación de la Constitución de Patrimonio Familiar.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, habiendo exhibido la documentación base de su acción, misma que en su oportunidad se estudiará. Y estando la promoción ajustada a derecho, mediante auto de fecha 29 de marzo del año en curso, éste Juzgado dio entrada a la misma en la vía y forma propuesta, formó expediente y ordenó su registró bajo el número progresivo que le correspondió en el índice de control de gobierno que ex profeso se maneja en esta judicatura. Por proveído de fecha 06 de abril de 2021, se tuvo por presentado al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a esta Judicatura vertiendo las manifestaciones a que se contrajo en el desahogo de vista ordenado a su cargo; y en virtud del estado actual de los autos, mediante proveído de fecha 29 de abril de 2021, se ratifico ante la presencia judicial en todas y cada una de sus partes el escrito

presentado en fecha 24 de marzo de 2021, y mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2021 se ordenó traer el expediente a la vista a fin de resolver lo que en derecho corresponda, a lo cual se procede llegado el momento bajo el tenor de los siguientes:-----

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

----- **PRIMERO.**- Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente negocio judicial y la vía intentada es la correcta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 184 fracción I, 185, 192 fracción I, 195 fracción VIII, 866, 867, 870, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como por el numeral 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **SEGUNDO.**- Los promoventes fundan su acción y causa petitem en los siguientes elementos fácticos: visibles a foja 1 a la 4 del expediente toral, por lo que conforme al principio de economía procesal se le tiene por reproducidas sus manifestaciones como si se insertaren a la letra en ese fallo.-----

----- **TERCERO.**- Por razón de método y estructura formal de esta sentencia declarativa, acto seguido se lleva acabo el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de la acción incoada, con vista de las pruebas aportadas por el promovente de esta instancia, para tal efecto y en lo conducente el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad establece: ***“El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción...”***; a tal fin la parte actora ofreció de su intención los elementos de convicción que a continuación se indican, cuya valuación y alcance convictivo se determinará en estas líneas, acorde a los parámetros que fija la Codificación Procesal Civil Local, siendo las siguientes: **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistentes en: 1.- copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Publica número



***** , que contiene contrato de donación perfecta y pura a título Gratuito respecto del lote de terreno número

***** , con una superficie de 260.50 metros cuadrados, a favor de la C.

*****. 2.- Copias certificadas del expediente ***** , relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre constitución de Patrimonio Familiar, promovidas por la C. ***** , del índice del ***** Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial

en el Estado. 3.- Certificado de Registración número ***** municipio de Madero, expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

4.- Copias certificadas del Acta de matrimonio número ***** , expedida

por el Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas a nombre de ***** y *****. 5.- copia certificada del Acta de Nacimiento número ***** , *****

***** expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de *****. 6.- copia certificada del

Acta de Nacimiento número ***** , *****

***** expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de *****. A las cuales se les confiere validez probatoria del conformidad con los artículos 324, 325, 392 y 397 de la Ley Instrumental Civil.-----

----- **CUARTO.-** Del análisis de las constancias que nos ocupan se advierte que la parte actora acreditó convenientemente los hechos

constitutivos de su acción, según se infiere de la recta valoración al material probatorio reseñado en supralíneas, pues se encuentra justificado con las copias certificadas del expediente ***** , relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, que en fecha 13 de enero de 2016, se dictó sentencia en la cual se declaró que el bien inmueble descrito como lote de terreno número ***** , con una superficie de 260.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: *****

***** ***** , constituía el Patrimonio Familiar, motivo por el cual se realizaron las anotaciones correspondientes ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado tal y como se advierte de los datos insertos en el certificado de registración de la finca número ***** del Municipio de Ciudad Madero; sin embargo refieren los promoventes que en la actualidad existe la necesidad de cancelar la constitución del patrimonio familiar del citado bien inmueble, debido a que la situación económica se ha tornado complicada, ya que sus hijos se encuentran estudiando y la manutención de la casa habitación requieren de ingresos con los cuales se pueda solventar todos los gastos, por lo que solicita la cancelación de la constitución del Patrimonio Familiar, y una vez hecho lo anterior puedan gestionar un préstamo con garantía hipotecaria y puedan cubrir los gastos que requieren en la casa habitación. Luego entonces, se declara judicialmente la cancelación de la constitución del Patrimonio Familiar que rige la propiedad del inmueble identificado como lote de terreno número ***** ,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

con una superficie de 260.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

*****, identificado como finca número *****. En tal virtud, en su oportunidad procesal debida expídansele a los interesados copia certificada de esta resolución, a su costa previo pago de derechos que realicen ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad con un tanto de las copias aludidas, a fin de que realice la cancelación de las anotaciones correspondientes y surta efectos correspondientes a que haya lugar.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 fracción III, 866, 867, 870, 874 relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, numeral 48 del Código Sustantivo Civil Local, es de resolver y se-----

----- **RESUELVE:** -----

----- **PRIMERO.-** La parte actora acreditó convenientemente los hechos constitutivos de su acción, por lo que;-----

----- **SEGUNDO.-** Las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, promovido por ***** , SI HAN PROCEDIDO, consecuentemente.-----

----- **TERCERO.-** Se declara judicialmente la cancelación de la constitución del Patrimonio Familiar que rige la propiedad del inmueble identificado como lote de terreno número ***** ,

con una superficie de 260.50 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias:

*****, identificado como finca número *****. De ahí que una vez que el compareciente se de por notificado y conforme con la presente resolución, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción en comento, a quien a tal fin deberán expedírsele copias certificadas de esta resolución, y del auto mediante el cual se le tenga por notificada y conforme de la misma, previo pago de derechos que realice ante el Fondo Auxiliar de Administración de Justicia con sede en éste Segundo Distrito Judicial.-----

----- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PROMOVENTE.**-----

----- Así lo resolvió y firma el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----

LIC. ARMANDO SALDAÑA BADILLO. Juez Quinto Familiar de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas. LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ Secretaria de Acuerdos. DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

-----Enseguida se hace la publicación en lista.- CONSTE.-----

L'ASB/L'RIC/L'IMR.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

MAYO DE 2021 por el JUEZ, constante de 4 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, sus domicilios, y sus demás datos generales, así como los datos de registro del bien inmueble que formaba la constitución del patrimonio familiar, información que se considera legalmente como confidencial y reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

L'ASB / L'RVL / IMR

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 16 de julio de 2021.